

C O P I A

2

1 CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA-
2 COMPAÑIA ANONIMA "LOTIZA LOTIZA-
3 DORA VACACIONAL SHANGRI-LA S. -
4 A.".-
5 CUANTIA: S/. 500.000,00
6 En la ciudad de Guayaquil, Re-
7 pública del Ecuador, a los -
8 veintisiete días del mes de -
9 Julio de mil novecientos o -
10 chenta y dos, ante mí, ABOGA-
11 DA KATIA MURRIETA DE AYALA, Notaria de este Can-
12 tón, comparecen: Los señores JUAN DOME-
13 NECH GONZALEZ - RUBIO, quien declara ser de na-
14 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de
15 profesión ejecutivo; INGENIERO GA --
16 BRIEL LANDIVAR ALAVA, quien declara ser de nacio-
17 nalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de -
18 profesión Ingeniero Civil; ABOGADO LUIS VE-
19 LEZ ARIZAGA, quien declara ser de nacionalidad e-
20 cuatoriana, de estado civil soltero, de profesión-
21 Abogado; ROSA VICTORIA WEST ESPINOZA , quien de-
22 clara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado -
23 civil soltera, de profesión empleada; y, ALBERTO-
24 CHAGUAY GARCIA, quien declara ser de nacionalidad-
25 ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
26 estudiante. Todos los comparecientes mayores -
27 de edad, con domicilio y residencia en la ciudad
28 de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria-



1 para celebrar toda clase de actos y contratos y-
2 a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien
3 instruídos en el objeto y resultado de esta escri-
4 tura de: CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA-
5 ANONIMA, a la que proceden como ya queda indica-
6 do, con amplia y entera libertad, para su otorga-
7 miento me presentan la minuta y más documentos -
8 que son del tenor s i g u i e n t e: SEÑOR
9 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a-
10 su cargo, sírvase autorizar una por la cual cons-
11 te la constitución de una Compañía Anónima y más
12 declaraciones y convenciones que se determinan al-
13 tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIME -
14 RA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración-
15 de la presente escritura pública y manifiestan su
16 voluntad de constituir la Compañía Anónima LOTIZA-
17 LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S.A., las personas cuyos -
18 nombres, domicilios u nacionalidades son las que -
19 se expresan a continuación: Señor Juan Dome -
20 nech González - Rubio, Ingeniero Gabriel Landívar-
21 Alava, Abogado Luis Vélez Arízaga, señorita Rosa -
22 Victoria West Espinoza y señor Alberto Chaguay-
23 García. Los dos primeros casados, los demás solte-
24 ros. Todos tienen nacionalidad ecuatoriana y están
25 domiciliados en Guayaquil. CLAUSULA SEGUNDA: Los -
26 fundadores mencionados en la cláusula que antecede
27 han aprobado el siguiente Estatuto, que forma par-
28 te integrante del contrato social de la compañía.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA: LOTIZA LOTIZADORA-
 VACACIONAL SHANGRI-LA S. A. CAPITULO PRIMERO: CONS
 TITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, -
 CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.- Con la de-
 nominación de LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-
 LA S. A., se constituye una Compañía Anónima, de
 nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto: a)
 comprar, vender, permutar, arrendar, subarrendar, -
 administrar bienes inmuebles, actuar de promotora -
 de todo tipo de urbanizaciones o lotizaciones ur-
 banas y rurales y de edificios en propiedad hori-
 zontal; b) comprar y vender acciones y participa-
 ciones sociales; c) celebrar toda clase de actos -
 y contratos sobre valores fiduciarios. Para el -
 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá rea-
 lizar todos aquellos actos y contratos permitidos-
 por la Ley, auxiliares o complementarios a su ac-
 tividad, que se relacionen con su objeto. ARTICU
 LO SEGUNDO.- La compañía tiene su domicilio prin-
 cipal en esta ciudad de Guayaquil, República del-
 Ecuador, pero podrá establecer Sucursales y Agen-
 cias dentro y fuera del país. ARTICULO TERCERO .-
 El plazo de duración del presente contrato de -
 Compañía es de cincuenta años, contados a partir-
 de la inscripción de la escritura de constitución
 de la Compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO
 CUARTO.- El capital social de la compañía es de-
 QUINIENTOS MIL SUCRES , dividido en quinientas ac



9

[Handwritten mark]

1 ciones ordinarias y nominativas, de un valor nomi
2 nal de un mil sucres cada una, numeradas del ce-
3 ro cero uno al quinientos, inclusive. Cada acción
4 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un
5 voto, en las deliberaciones de la Junta General -
6 de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán-
7 ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
8 títulos de las acciones contendrán las declaracio-
9 nes exigidas por la ley y llevarán las firmas -
10 del Presidente y del Gerente General. ARTICULO -
11 QUINTO.-Las acciones se transfieren de conformidad-
12 con las disposiciones legales pertinentes. La com-
13 pañia considerará como dueño de las acciones a -
14 quien aparezca como tal en su Libro de Acciones-
15 y Accionistas. ARTICULO SEXTO.- En caso de extra-
16 vido, pérdida, sustracción o inutilidad de un títu
17 lo de acciones, se observarán las disposiciones -
18 legales para conferir un nuevo título, en reempla
19 zo del extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITU
20 LO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y-
21 REPRESENTACION.- ARTICULO SEPTIMO.- La compañía se-
22 rá gobernada por la Junta General de Accionistas-
23 y administrada por el Presidente, Vicepresidente, -
24 el Gerente General, el Subgerente y el Directo -
25 rio, cuando se organizare, quienes tendrán las a-
26 tribuciones que les competen por las Leyes y las-
27 que señala este Estatuto. ARTICULO OCTAVO.- La re
28 presentación legal de la compañía estará a cargo-

1 del Presidente conjuntamente con el Gerente Gene -
 2 ral, en todos sus negocios u operaciones. CAPITU -
 3 LO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO NOVENO.-
 4 La Junta General, formada por los accionistas, le
 5 galmente convocados y reunidos, es la más alta -
 6 autoridad de la compañía y sus acuerdos y resolu
 7 ciones obligan a todos los accionistas, funciona -
 8 rios y empleados de la misma. ARTICULO DECIMO.- -
 9 Son las atribuciones de la Junta General de Ac -
 10 cionistas: a) Nombrar al Presidente, al Vicepresi -
 11 dente, al Gerente General, al Subgerente y al Co
 12 misario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de -
 13 los nombrados funcionarios o removerlos cuando es -
 14 time conveniente; c) Fijar las remuneraciones, ho -
 15 norarios o viáticos de los mismos cuando lo esti -
 16 mare conveniente; d) Conocer los informes, balan -
 17 ces, inventarios y más cuentas que el Presidente -
 18 y el Gerente General sometan anualmente a su con
 19 sideración y aprobarlos u ordenar su rectificac
 20 ción; e) Ordenar el reparto de utilidades, en ca
 21 so de haberlas, y fijar, cuando proceda, la cuo -
 22 ta de éstas para la formación del fondo de re -
 23 serva legal de la Sociedad, porcentaje que no po
 24 drá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar -
 25 la formación de reservas especiales de libre dis -
 26 posición; g) Conocer y resolver cualquier punto -
 27 que le sometan a su consideración el Presidente, -
 28 el Vicepresidente, el Gerente General, el Subgeren

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 GUAYAQUIL
 Ab. Katia Munizeta de Ayala

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 GUAYAQUIL
 Ab. Katia Munizeta de Ayala

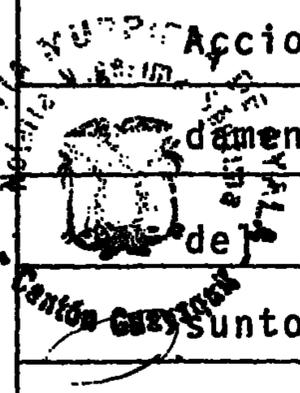
1 te o el Comisario; h) Reformar el presente esta-
2 tuto; i) Nombrar, cuando a su criterio, el desa-
3 rrollo de la compañía lo requiera, un Directorio,
4 compuesto de cuatro miembros, incluidos el Presi-
5 dente de la Compañía y el Gerente General, ele-
6 gidos de conformidad con el artículo décimo octa-
7 vo del estatuto; y, j) Autorizar a los representan-
8 tes legales la constitución de gravámenes sobre -
9 los bienes raíces de propiedad de la compañía. -

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General será -
11 presidida por el Presidente de la Compañía y el-
12 Gerente General actuará de Secretario. En caso de
13 ausencia del Presidente o del Gerente General, pre-
14 sidirá la Junta o actuará de Secretario el Vice-
15 presidente o el Subgerente, respectivamente. En ca-
16 so de falta del Presidente, Vicepresidente, Geren-
17 te General y Subgerente, dirigirá la reunión y -
18 actuará de Secretario las personas que los concu-
19 rrentes designen para desempeñar tales funciones. -

20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los-
21 accionistas, para la Junta General, se hará me-
22 diante aviso suscrito por el Gerente General y -
23 el Presidente, en la forma y con los requisitos-
24 que determine la Ley. El Comisario será convocado
25 especial e individualmente para las sesiones de -
26 la Junta General de Accionistas, pero su inasis-
27 tencia no será causa de diferimiento de la reu-
28 nión. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los accionistas -

1 pueden hacerse representar en las Juntas Genera -
 2 les por otras personas, mediante carta dirigida --
 3 al Presidente o al Gerente General, pero el Pre-
 4 sidente, el Vicepresidente, el Gerente General, el
 5 Subgerente, los miembros del Directorio y el Comi
 6 sario no podrán ostentar esta representación. ARTI
 7 CULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en
 8 los dos artículos anteriores, la Junta General de
 9 Accionistas se entenderá convocada y quedará váli-
 10 damente constituida, en cualquier tiempo y lugar -
 11 del territorio nacional, para tratar cualquier a -
 12 sunto, siempre que se encuentre presente o repre-
 13 sentada la totalidad del capital social pagado -
 14 y los accionistas acepten, por unanimidad, consti-
 15 tuirse en Junta General y estén también unánimes-
 16 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las-
 17 Actas de las sesiones de Junta General de Accio-
 18 nistas, celebradas conforme lo dispuesto en este-
 19 Artículo, deberán ser suscritas por todos los ac-
 20 cionistas o sus representantes que concurrieren a-
 21 ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO -
 22 QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse --
 23 legalmente constituida para deliberar en primera -
 24 convocatoria, si no está representada, por los con-
 25 currentes a ella, por lo menos la mitad del ca-
 26 pital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, -
 27 en segunda convocatoria, con el número de accio -
 28 nistas presentes debiendo expresarse así en la -

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 GUAYAQUIL
 Ab. Katia Murieta de Ayala



423

1 la convocatoria que para el efecto se haga. Para
2 establecer el quórum antedicho, se tomará en cuen-
3 ta la lista de asistentes que deberá formular el
4 Gerente General y firmarla conjuntamente con el -
5 Presidente, o quienes hicieren sus veces. ARTICULO
6 DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de Ac -
7 cionistas se reunirá obligatoriamente una vez al -
8 año, dentro de los tres meses posteriores a la -
9 finalización del ejercicio económico. En la prein-
10 dicada reunión anual, la Junta General deberá con
11 siderar, entre los puntos de su orden del día, -
12 los asuntos especificados en los literales c), -
13 d) y e) del artículo décimo de los presentes Es
14 tatutos. La Junta General Extraordinaria de Accio-
15 nistas se reunirá cuando así lo resolviere el Ge
16 rente General o el Presidente o cuando lo solici-
17 taren a éste o aquel uno o más accionistas que-
18 representen por lo menos la cuarta parte del ca-
19 pital social. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Salvo las -
20 excepciones legales, toda resolución de Junta Gene
21 ral de Accionistas deberá ser tomada por mayoría-
22 de votos del capital pagado concurrente a la se-
23 sión. De cada sesión se levantará un acta, que -
24 podrá aprobarse en la misma sesión. CAPITULO CUAR
25 TO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El -
26 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la
27 Junta General de Accionistas, de conformidad con -
28 lo establecido en el literal i) del artículo dé-

1 cimo precedente y estará integrado por cuatro vo-
 2 cales, dos de los cuales serán el Presidente y -
 3 el Gerente General de la compañía elegidos por -
 4 la Junta General de Accionistas por el lapso de-
 5 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamen -
 6 te. Para ser Director no se requiere ser accio -
 7 nista de la compañía. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El
 8 Directorio estará presidido por el Presidente de -
 9 la compañía y, en ausencia de éste, por el vo -
 10 que designe en cada ocasión el Directorio; -
 11 y, actuará como Secretario la persona que, para -
 12 el cargo, designe el Directorio. ARTICULO VIGESI -
 13 MO.- El Directorio se reunirá ordinariamente, por -
 14 lo menos una vez cada trimestre, y extraordinaria
 15 mente, cuando lo convoque el Presidente o el Ge-
 16 rente General, por sí o a petición de por lo -
 17 menos dos Directores. Para su instalación se re -
 18 querirá la mayoría numérica de la totalidad de -
 19 sus miembros. Sus resoluciones y acuerdos serán -
 20 tomados a mayoría simple y constará en actas sus
 21 critas por el Presidente y Secretario. Cada Direc
 22 tor tendrá derecho a un voto. Quien presida la -
 23 reunión tendrá voto dirimente. CAPITULO QUINTO. -
 24 DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESI
 25 DENTE Y DEL SUBGERENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIME -
 26 RO.- El Presidente, el Vicepresidente, el Gerente-
 27 General y el Subgerente, accionistas o no, serán -
 28 elegidos por la Junta General, por un período de

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 GUAYAQUIL
 Ab. Katia Marri de Ayala

NOTARIA VIGESIMA
 SEPTIMA
 GUAYAQUIL
 Ab. Katia Marri de Ayala

1 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

2 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- El Presidente, conjunta-
3 mente con el Gerente General, tendrá la representa
4 ción legal, judicial y extrajudicial de la compa
5 ñía. Sus principales atribuciones son: a) Presidir
6 las reuniones o sesiones de las Juntas Generales-
7 de Accionistas y de Directorio; b) Firmar los tí
8 tulos o los certificados de acciones en unión del
9 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el -
10 Gerente General-Secretario las Actas de las sesio-
11 nes; d) Administrar la compañía, pudiendo ejecutar-
12 todo tipo de actos y contratos, sin más limita -
13 ciones que aquellas que estén establecidas en es-
14 tos Estatutos. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- El Ge -
15 rente General conjuntamente con el Presidente, ten
16 drán la representación legal, judicial y extrajudi
17 cial de la compañía. Sus principales atribuciones -
18 son: a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar-
19 todo tipo de actos y contratos, sin más limita -
20 ción que la establecida en los Estatutos; b) -
21 Suscribir los títulos de las acciones de la compa
22 ñía conjuntamente con el Presidente de ella; c) -
23 Llevar el libro de acciones y accionistas de la
24 compañía; y, d) Preparar los informes, balances y-
25 más cuentas. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Vicepre
26 sidente subrogará al Presidente en caso de falta,
27 /El Subgerente subrogará al Gerente General, ante falta, ausencia o impedimento de éste./
ausencia o impedimento de éste. /Cuando el Vicepre
28 sidente o el Subgerente actúen subrogando o reem-

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
Ab. Katia Murrieta de Ayala

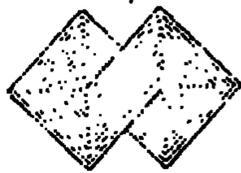
9

NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA
GUAYAQUIL
Ab. Katia Murrieta de Ayala

1 plazando al Presidente y Gerente General, respecti
 2 vamente, tendrán las mismas atribuciones y deberes
 3 de los subrogados o reemplazados. CAPITULO SEXTO. -
 4 DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Jun
 5 ta General de Accionistas nombrará un Comisario, -
 6 el cual podrá ser una persona extraña a la com-
 7 pañia y durará un año en el ejercicio de su -
 8 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones se
 9 rán las señaladas por la Ley. CAPITULO SEPTIMO .-
 10 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: -
 11 RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por -
 12 lo menos con el diez por ciento de las utilida-
 13 des líquidas que arroje cada ejercicio económico,-
 14 hasta completar el porcentaje mínimo establecido -
 15 por la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEPTI-
 16 MO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez apro
 17 bados el balance y estado de pérdidas y ganan -
 18 cias del ejercicio económico respectivo y después
 19 de practicadas las deducciones necesarias para la
 20 formación de la reserva legal, de las reservas -
 21 especiales y otras que correspondieren o hayan /sido/
 22 sueltas por la Junta General, el saldo de utilida
 23 des líquidas será distribuído en la forma que re
 24 suelva la Junta General de Accionistas. Las utili
 25 dades realizadas de la compañía se liquidarán al-
 26 treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO
 27 VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La com
 28 pañia se disolverá en los casos previstos en la-

1 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquida -
2 ción, la Junta General nombrará un liquidador y,-
3 hasta que lo haga, actuará como tal el Presiden-
4 te y Gerente General de la compañía o quienes -
5 hagan sus veces. CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIP-
6 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de -
7 la compañía LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA
8 S. A. ha sido suscrito y pagado de la siguien-
9 te manera: El abogado LUIS VELEZ ARIZAGA ha sus-
10 crito cuatrocientas noventa y seis acciones ordina-
11 rias y nominativas de un mil sucres cada una, y
12 ha pagado el veinticinco por ciento, en dinero e
13 fectivo, del valor de cada una de las acciones -
14 que ha suscrito, esto es, CIENTO VEINTICUATRO MIL-
15 SUCRES (S/. 124.000,00); el señor ALBERTO CHAGUAY
16 GARCIA ha suscrito una acción ordinaria y nomina-
17 tiva de UN MIL SUCRES, y ha pagado el veinticin-
18 co por ciento, en dinero en efectivo, del valor-
19 de la acción que ha suscrito, esto es, DOSCIENTOS
20 CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00); la señorita ROSA -
21 VICTORIA WEST ESPINOZA ha suscrito una acción-
22 ordinaria y nominativa de UN MIL SUCRES , y ha
23 pagado el veinticinco por ciento, en dinero efec-
24 tivo, del valor de la acción que ha suscrito, -
25 esto es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00) ;
26 el señor JUAN DOMENECH GONZALEZ-RUBIO ha sus-
27 crito una acción ordinaria y nominativa de UN -
28 MIL SUCRES y ha pagado el veinticinco por cien -

(1)



banco popular

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

Ab. Luis Vélez Arízaga	S/. 124.000,00
Alberto Chaguay García	250,00
Rosa Victoria West Espinoza	250,00
Juan Domenech González Rubio	250,00
Ing. Gabriel Landívar Alava	250,00
	<hr/>
	S/. 125.000,00



Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

LOTIZA Lotizadora Vacacional SHANGRI-LA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

Fabiola L. de Romero

Fabiola L. de Romero
Asistente de Cuentas y Servicios.

Guayaquil, 27 de Julio de 1982.
Lugar y Fecha

248688

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 	Apellidos: Paterno VELEZ	Materno ARIZAGA	Nombres LUDS ALBERTO	
	Cédulas: Identidad 0904997525	Tributaria 044520	Libreta Militar 	Nacionalidad ECUATORIANA
	Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y N° 10 DE AGOSTO 103		
	Motivo de la solicitud COSTITUCION DE COMPANIA			
	Firma del solicitante 			Fecha de presentación 22 JUL. 1982 Guayaquil a 21 de Julio de 1982

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES AT.



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248689

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

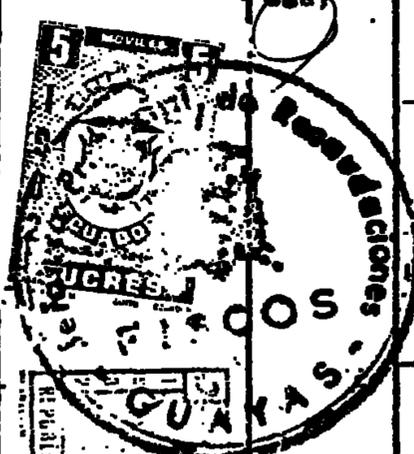
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**....

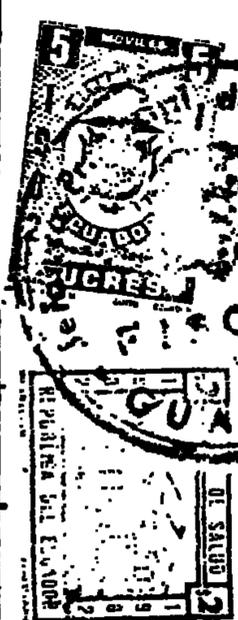


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	CHAGUAY	GARCIA	ALBERTO	GRISNER
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	8988231269	105223		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº		
GUAYAQUIL		10 DE AGOSTO 103		
Motivo de la solicitud				
COSTITUCION DE COMPANIA 22 JUL 1962				
Guayaquil, 21 de Julio de 1962 Fecha de presentación				
..... Firma del solicitante				

TIMBRES



Revisado por
ANGEL MARTINEZ

EDRO P. TORRES M.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]
Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248692

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

4

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno WEST	Materno ESPINOZA	Nombres ROSA VICTORIA	
Cédulas: Identidad 0904955168	Tributaria 188339	Libreta Militar	Nacionalidad ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y Nº 10 DE AGOSTO 103		
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPAÑIA		22 JUL. 1982	
..... Firma del solicitante		Guayaquil 21 Julio a de de 1982 Fecha de presentación	

TIMBRES

22 JUL 1982

Revisado por

[Signature]

PEDRO P. TORRES R.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA DE RECAUDACIONES DEL FISCO

[Signature]

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248691

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

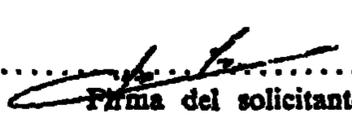
MINISTERIO DE FINANZAS

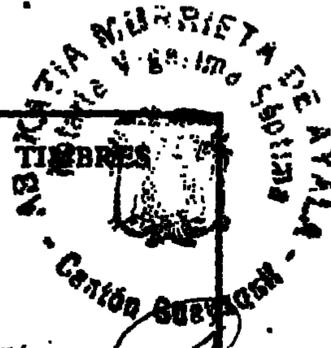
Jefatura de Recaudaciones de 1 Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

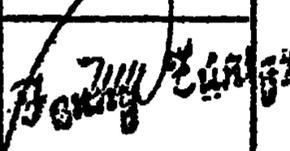
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
GONZALEZ	RUBIO	JUAN TOMAS DOMENECH	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0903514149	000334		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	10 DE AGOSTO 103		
Motivo de la solicitud	22 JUL. 1982		
CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
 Firma del solicitante		Guayaquil 21 Julio 2 a de de 1982 Fecha de presentación	



22 JUL. 1982

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

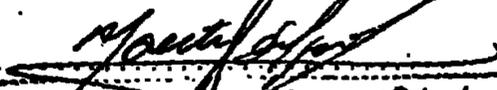
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAY


Jefe Provincial de Recaudaciones Delegada

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

248690

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

6

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de l. Guayas....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES 	Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
	LANDIVAR	ALAVA	GABRIEL ERNESTO	
	Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	09023133717	001856		ECUATORIANA
	Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	18 DE AGOSTO 103			
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPAÑIA				
22 JUL. 1982				
Firma del solicitante			Guayaquil 21 de Julio de 1982	
			Fecha de presentación	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.



[Signature]
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



9

1 to, en dinero en efectivo, del valor de la ac -
2 ción que ha suscrito, esto es, DOSCIENTOS CINCUEN -
3 TA SUCRES (S/. 250,00); y, el ingeniero GABRIEL -
4 LANDIVAR ALAVA, ha suscrito una acción ordinaria -
5 y nominativa de UN MIL SUCRES, y ha pagado el -
6 veinticinco por ciento, en dinero en efectivo, -
7 del valor de la acción que ha suscrito, esto -
8 es, DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00). Los
9 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento
10 restante del valor de cada una de las acciones -
11 que han suscrito en el plazo de dos años conta -
12 dos a partir de la fecha de la inscripción de -
13 esta escritura en el Registro Mercantil. Los pa -
14 gos efectuados por los accionistas constan del -
15 Certificado de la Cuenta de Integración de Capi -
16 tal de la compañía otorgado por el BANCO POPULAR
17 DEL ECUADOR que se insertará y formará parte in -
18 tegrante de esta escritura. Agregue usted, señor -
19 Notario, las demás cláusulas de estilo para la -
20 plena validez y perfeccionamiento de la presente -
21 escritura, dejándose constancia ^{/que/} de ^{/que/} cualquiera de -
22 los accionistas queda autorizado para efectuar los
23 trámites necesarios para obtener la constitución y
24 existencia jurídica de la compañía y, su inscrip -
25 ción en el Registro Mercantil correspondiente. Fir -
26 ma, firma ilegible, LUIS VELEZ ARIZAGA ABOGADO RE
27 GISTRO NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE
28 GUAYAQUIL. HASTA AQUI LA MINUTA. Quedan agregados-

Handwritten mark

1 a mi Registro, formando parte del mismo, el certificado de de

2 pósito bancario que acredita la apertura de la cuenta de inte

3 gración de capital de la compañía que por este contrato se -

4 constituye; y, los certificados por los cuales consta que los-

5 accionistas fundadores no son deudores del Fisco. Los compare--

6 cientes me presentaron sus respectivos documentos de identifica-

7 ción personal. Leída que les fue la presente escritura, de -

8 principio a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los o-

9 torgantes, estos la aprobaron en todas y cada una de sus par

10 tes, se afirmaron y ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo la

11 Notaria, de todo lo cual doy fe.- ENTRELINEAS:que,sido,el Subgerente su

12 brogará al Gerente General, ante falta, ausencia o impedimento de éste. EN

13 MENDADOS:Shangri(3 veces),Chaguay, señores, señor(3 veces),quinientos,va-

14 cacional, siguiente, dos, tendrá, durará, reemplazados. VALE -

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Juan Domenech Gonzalez - Rubio

JUAN DOMENECH GONZALEZ - RUBIO
C.I. 0903514149

C.T. 000334
C.V. 9-146 SN

Alberto Chaguay Garcia

ALBERTO CHAGUAY GARCIA
C.I. 09-0823126-9

C.T. 105223
C.V. Exonerado

Luis Velez Arizaga

LUIS VELEZ ARIZAGA
C.I. 0904997525
C.V. 044520 C.V. 88-021 SN

Rosa V. West Espinoza

ROSA V. WEST ESPINOZA
C.I. 0904955168

C.T. 188339
C.V. Extraviado

Gabriel E. Landivar Alava

GABRIEL E. LANDIVAR ALAVA
C.I. 0902313717

C.T. 001356
C.V. 42-067 AL

Notia munita de vida.

M. Notia Munita de Vida

NOTARIA PUBLICA CON FE-

R.

my

CHA VEINTISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA-
Y DOS, SE OTORGO ANTE MI, la escritura de CONTRATO-
DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA "LOTIZA LOTI-
ZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S. A.", de la cual con-
fiero este TERCER TESTIMONIO, en once fojas rubrica-
das por mí, la Notaria, que sello y firmo en Gua-
yaquil, a los trece días del mes de Agosto de -
mil novecientos ochenta y dos.

Katia Murieta de Ayala.

M. Katia Murieta de Ayala
NOTARIA PUBLICA



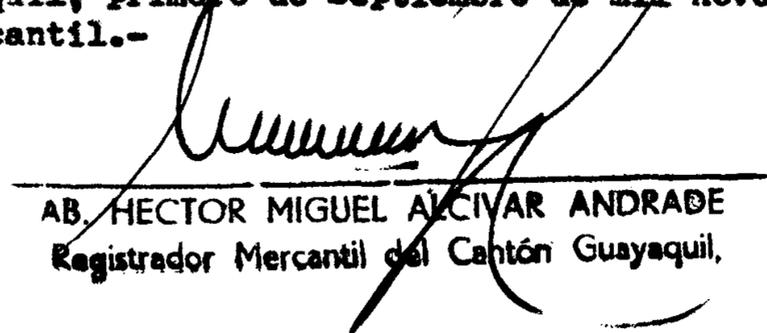
CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritu-
ra pública que contiene el contrato de constitución de
la compañía "LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S.A.",
celebrada el veintisiete de julio de mil novecientos -
ochenta y dos, en la Notaría a mi cargo, tomé nota de -
la Resolución IG-CA-ochenta y dos - uno cuatro cero cero, -
de fecha veinte de agosto de mil novecientos ochenta-
y dos, mediante la cual el Intendente de Compañías de
Guayaquil, Dr. Emilio Romero Parducci, aprueba el contra-
to contenido en el presente testimonio. Guayaquil, veinti -
trés de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Katia Murieta de Ayala.

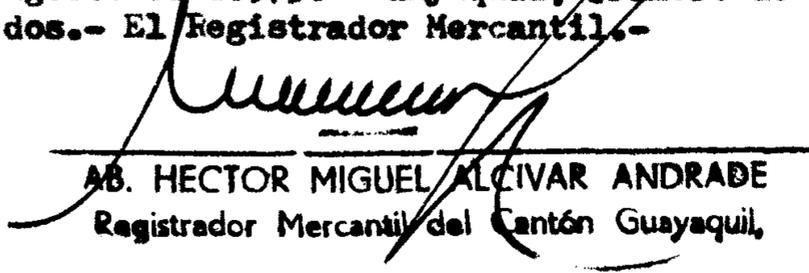
M. Katia Murieta de Ayala



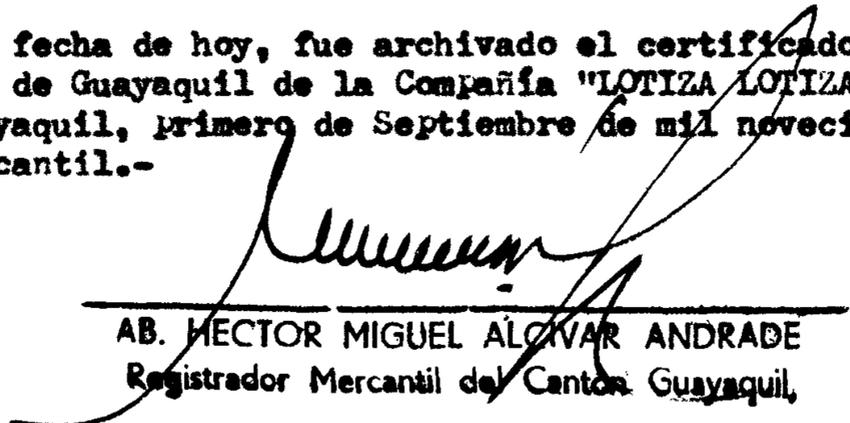
82- 1400 dictada el 20.de Agosto de 1.982, por el señor Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura pública la misma que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S.A.", de fojas 30.091 a 30.112, número 6.609 del Registro Mercantil y anotada bajo el número - 16.733 del Repertorio.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia autentica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de la Compañía "LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S.A.".- Guayaquil, primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,



SC -DA -SG-

82

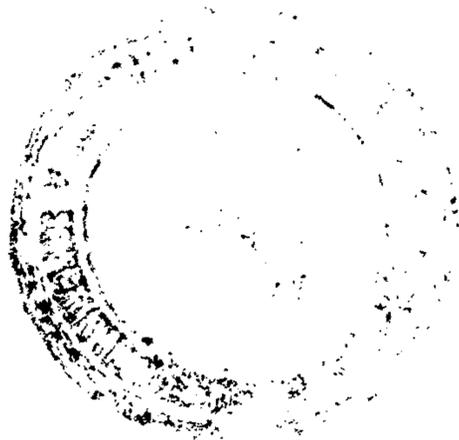
4960

Guayaquil, septiembre 14 de 1982

Señor
GERENTE DEL BANCO POPULAR,
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución N° 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "LOTIZA LOTIZADORA VACACIONAL SHANGRI-LA S.A."



nsv/.

Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

Ab. Marcelo Santos Vera,
SECRETARIO GENERAL